

SECRETARIA. Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez anexando el anterior escrito y el asunto a que hace referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001310300420210030800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso Ejecutivo el apoderado judicial de la parte actora solicita acumulación de demanda cuya base es un contrato de prenda sin tenencia, lo cual resulta improcedente de conformidad con lo establecido en el Art. 463 del C. G. del Proceso, el cual en su numeral 1º dispone: *“La demanda deberá reunir los mismos requisitos de la primera y se le dará el mismo trámite, ...”*

Por ello el Juzgado,

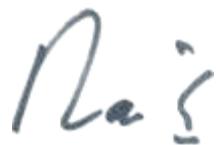
DISPONE

1.- AGREGUESE a los autos el anterior escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, a fin que obre y conste dentro del presente asunto.

2.- NIÉGASE la acumulación solicitada por no darse los requisitos necesarios para ello, teniendo en cuenta que lo que se pretende acumular a la presente acción es un ejecutivo con título prendario.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 117 DE HOY Ago- 05-2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria